

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JLI-46/2021**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JRC-40/2022**, **SUP-JRC-41/2022**, **SUP-JRC-42/2022** y **SUP-JRC-43/2022**.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-46/2021**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-46/2021 Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Los planteamientos de la incidentista no son materia de análisis en el incidente de inejecución de sentencia

Enseguida, los proyectos de los expedientes **SUP-JRC-40/2022** y **SUP-JRC-42/2022**, circulados por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostienen lo siguiente:

SUP-JRC-40/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el juicio de revisión constitucional electoral a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente del medio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

SUP-JRC-42/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el juicio de revisión constitucional electoral a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente del medio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JRC-41/2022** y **SUP-JRC-43/2022**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JRC-41/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JRC-43/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las doce horas con treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 29/06/2022 09:04:17 p. m.

Hash:  +Soq83WWFY05WZS9hcvnv4JjK21KTiKrduC+6D+Zm6c=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 28/06/2022 09:24:45 p. m.

Hash:  dASz1nZAr1JK5aTzzJrpDX5cDrQ6kUj++3djhgI597M=